

Recomendaciones para Chile sobre derechos humanos en entornos digitales

Enero 2024

Las siguientes recomendaciones están dirigidas al Estado chileno, en base a las contribuciones realizadas por Derechos Digitales, la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones (APC), Women's Link Worldwide y la Corporación Miles Chile. Durante el ciclo anterior, Chile recibió por primera vez recomendaciones relativas al ejercicio de derechos en entornos digitales. A pesar de aceptarlas, a la fecha el Estado chileno no ha tomado acciones suficientes para garantizar el pleno ejercicio de derechos como la libertad de expresión dentro y fuera de internet, el derecho a la privacidad y protección de datos, y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, entre otros que detallamos a continuación.

El informe completo de Derechos Digitales y APC sobre derechos humanos en el entorno digital en Chile está disponible [en este enlace](#). La contribución conjunta de Derechos Digitales, Women's Link Worldwide y Corporación Miles Chile se encuentra [en este enlace](#).



RECOMENDACIONES

DERECHO A LA PROTESTA Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Chile debe garantizar el derecho a la protesta pacífica y proteger a periodistas y defensores de derechos humanos en entornos digitales

Durante las protestas sociales de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos documentó distintos casos de acoso y violencia contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos por parte de la policía, así como vigilancia en línea contra manifestantes y líderes sociales y ambientales. A la fecha, no se han tomado medidas de política pública para prevenir su repetición a futuro.¹

Estado de implementación: Sin cumplimiento.

Recomendaciones a Chile:

- Proteger el derecho de las personas a documentar la actuación policial. Esto incluye prohibir la eliminación forzosa de estos contenidos y la confiscación de dispositivos sin orden judicial.
- Prohibir la vigilancia de quienes se manifiestan pacíficamente y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos, dentro y fuera de internet.

1. EPU32, Recomendación 125.88 (Islandia) aceptada por Chile. Ver: CIDH, Situación de Derechos Humanos en Chile, 2022; Derechos Digitales "Informe de Derechos Digitales a organismos internacionales de Derechos Humanos, situación de derechos humanos y el uso de tecnología en el contexto de la protesta social en Chile", 2019. https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/DDHHChile_EN.pdf

INCLUSIÓN DIGITAL

Chile debe garantizar el acceso a las tecnologías de comunicación de los pueblos indígenas, comunidades rurales y mujeres

La pandemia dejó al descubierto la brecha digital en el país, que es particularmente profunda para las comunidades rurales, los pueblos indígenas y las mujeres. Pese a que el Ejecutivo ha propuesto políticas en esta materia, estas no prestan atención a las necesidades diferenciadas de estos grupos.²

Estado de implementación: Cumplimiento parcial.

Recomendaciones a Chile:

- Garantizar el cierre de la brecha digital en todas sus facetas, promoviendo el acceso universal y significativo a internet, garantizando la privacidad y seguridad de las personas en los entornos digitales, desde una perspectiva de género y que tenga en cuenta los derechos de grupos históricamente marginados como las comunidades indígenas y rurales.
- Promover modelos no comerciales de conectividad (por ej. redes comunitarias), a través de políticas públicas que permitan su implementación y sustentabilidad.

ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Chile debe asegurar el acceso a la información de las mujeres en el marco de acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva

Aunque Chile garantiza la posibilidad de interrumpir voluntariamente el embarazo en tres causales, el Código Sanitario prohíbe la publicidad sobre la oferta de centros, establecimientos, servicios, prestaciones o procedimientos para abortar, creando un vacío informativo que se agrava en contextos de desinformación en línea.³

Estado de implementación: Sin cumplimiento.

Recomendaciones a Chile:

- Garantizar el derecho de las mujeres a acceder a información fidedigna para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, incluida la interrupción del embarazo en tres causales, asegurando la difusión, apertura, accesibilidad y privacidad, y facilitando su acceso, especialmente en zonas rurales y entre personas en situación de vulnerabilidad.

2. EPU32, Recomendación 125.92 (México). BID, "Diagnóstico sobre las brechas de inclusión digital en Chile", 2021. <http://dx.doi.org/10.18235/0003032>

3. Recomendaciones 125.92 (México), 125.166 (Canadá) y 125.128 (Francia), aceptadas por Chile. Ver: Código Sanitario, artículo 119 quáter.

RECOPIACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE PERSONAS MIGRANTES

Chile debe asegurar el derecho de acceso a la información en los procesos de regularización migratoria

En el marco de una política de regularización migratoria, Chile emprendió en 2023 un proceso de empadronamiento biométrico, sin entregar a las personas información clara, previa y suficiente sobre cómo será usada su información personal sensible.⁴

Estado de implementación: Sin cumplimiento.

Recomendaciones a Chile:

- En el marco de las políticas de regularización migratoria, Chile debe garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información sobre el tratamiento de los datos de las personas migrantes empadronadas en el registro biométrico. La información entregada debe ser clara, suficiente y previa a la captura de sus datos personales sensibles.

DERECHO A LA PRIVACIDAD

Chile debe garantizar el derecho a la protección de los datos personales

A la fecha, Chile no cuenta con un marco legal que proteja efectivamente los derechos de las personas sobre su información personal. Existen dos proyectos de ley sobre la materia que acumulan más de seis años de trámite legislativo.⁵

Estado de implementación: Sin cumplimiento.

Recomendaciones a Chile:

- Promover un marco jurídico que garantice el derecho a la protección de datos personales, promoviendo garantías específicas frente a la recolección de información por parte del Estado en el diseño de sus políticas públicas.
- Crear una autoridad independiente encargada de aplicar y supervisar la protección de datos personales.

4. Recomendación 125.265 (México) aceptada por Chile. Ver: Ley n. 21.325 de 2023, y Resolución 25.425 de 2023.

5. Recomendaciones 125.108 (Perú), 125.109 (Brasil) y 125.110 (Suiza) aceptadas por Chile. Ver: Proyectos de ley boletín n. 11144-07 y 11092-07.

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Chile debe garantizar el derecho de las mujeres a un entorno digital libre de violencias

En Chile no hay suficiente documentación de los hechos de violencia de género facilitada por las tecnologías. Como consecuencia, no se han promovido o garantizado políticas públicas suficientes para hacer frente a este fenómeno de manera integral.⁶

Estado de implementación: Sin cumplimiento.

Recomendaciones a Chile:

- Promover la adopción de políticas públicas que aborden la violencia de género facilitada por las tecnologías, en compatibilidad con el marco internacional de derechos humanos en materia de libertad de expresión, privacidad e integridad física y digital de todas las personas, especialmente de mujeres y personas LGBTQI+.
- Promover la capacitación y apropiación de esas políticas por parte de funcionarios y funcionarias del Estado, para atender, investigar y judicializar casos de este tipo.

6. Recomendaciones 125.166 (Canadá) y 125.175 (Islandia) aceptadas por Chile. Ver: ONG Amaranta, informe "Violencia en internet contra feministas y otras activistas chilenas", (2019). <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2019v27n358797>